



ORDENANZA MUNICIPAL N° 394 - MDASA

Alto Selva Alegre, 23 de diciembre del 2015

VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el art.194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Informe N° 249-2015-SGAT/MDASA de fecha 16 de diciembre del 2015, el Sub Gerente de Administración Tributaria, señala que de acuerdo con lo informado por el Departamento de serenazgo la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Sociales establece que el servicio de serenazgo se brinda en forma progresiva en diferentes sectores del Distrito, para el periodo Fiscal 2015. Por el cual es de opinión que se le otorgue un descuento del 100% a la Tasa de Arbitrios por serenazgo a todos los vecinos beneficiarios del Distrito de Alto Selva Alegre, por el periodo del Año 2015, debiendo elevarse a Sesión de Concejo para su aprobación. Teniendo en consideración que el Departamento de Control y Recaudación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria señala textualmente que no existe ningún ingreso a la fecha por concepto de pago por la Tasa de Serenazgo.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40º de la Ley N° 27972 . Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en el art. 195 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son competentes para: Inciso 6) crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales. En concordancia con lo previsto en el art.74º de la Constitución Política del Perú, que señala que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley.

Que, asimismo en la Ordenanza Municipal N° 369-MDASA de fecha 19 de enero del año 2015, se Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, considerándose que en el Inciso a) del Art.68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-204-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un Servicio Público individualizado en el contribuyente. El Art.69º del Texto Único Ordenado de la Ley se Dispone que la Determinación de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento. Así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es de atribución del Concejo Municipal:+ Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos+

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2015, en uso de las facultades conforme al Informe N° 249-2015-SGAT/MDASA y al Dictamen Legal 84-2015-SGAL/MDASA de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO: EXONERAR el 100% de la Tasa de Arbitrios por el Servicio de Serenazgo a todos los vecinos del Distrito de Alto Selva Alegre+, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
SG Asesoría Legal
Secretaría General y RR.PP. - SGAT . EXP. - AMI . OCI - A. Sistemas